



Instrumentos  
Internacionales  
de Derechos Humanos

Distr.  
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.39/Rev.1  
30 de junio de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

DOCUMENTO BÁSICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE  
LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

SURINAME

[13 de febrero de 1998]

I. DATOS DEMOGRÁFICOS Y ECONÓMICOS GENERALES

A. Situación geográfica y datos demográficos

1. La costa occidental de las Guayanas, donde se encuentra Suriname, fue descubierta a finales del siglo XV. Estaba habitada por pueblos amerindios. Después de que los ingleses y franceses intentaran colonizarla en diversas ocasiones, Suriname fue conquistada por los holandeses en 1667. La colonia tenía una economía de plantaciones, que se nutrían de mano de obra barata, integrada por esclavos de África. Una vez abolida la esclavitud en 1863, se procedió a la importación de mano de obra con contrato a largo plazo no rescindible procedente de la India, Indonesia y China. Los descendientes de esos inmigrantes constituyen la mayor parte de los habitantes de Suriname.

2. Suriname está situada en la parte septentrional de América del Sur, entre los 60 y los 20° de latitud norte y los 54 y 56° de latitud oeste. Limita al norte con el océano Atlántico, al oeste con Guyana, al este con la Guayana Francesa y al sur con el Brasil. Está dividida en diez distritos administrativos y su capital es Paramaribo.

3. Su territorio, que en su mayor parte está constituido por una selva tropical húmeda, tiene una superficie de 162.820 km<sup>2</sup>. Alrededor del 90% de la población vive en la costa y el 72% se concentra en un radio de 30 km en torno a Paramaribo. Aproximadamente el 10% de la población vive en el noroeste y en las proximidades de Nieuw-Nickerie, población principal del distrito de Nickerie, en tanto que el 8% vive diseminado en las zonas

que se encuentran al este y al oeste del núcleo de población de Paramaribo. Alrededor del 10% de la población, que vive al sur de la costa, está integrado en su mayor parte por amerindios y cimarrones, que se agrupan en tribus junto a los cursos superiores de los ríos principales.

4. Integran la población activa 127.000 personas, de las que se calcula que trabajan 100.000. Eso significa que alrededor del 30% de la población activa está desempleada.

5. Suriname tiene una población pluriétnica, integrada por amerindios (3%), cimarrones (10%), creoles (35%), indios (35%), javaneses (16%), chinos (2%) y libaneses y descendientes de europeos (1%). Se calcula que hay 170.100 cristianos, 109.350 hindúes, 81.000 musulmanes y 44.550 personas que practican otras religiones (entre ellos los amerindios, los cimarrones y los judíos). La gran diversidad de culturas que caracteriza a Suriname ha dado lugar a una sociedad sumamente interesante, integrada por diferentes grupos étnicos, los cuales hablan cada uno en su propio idioma. Se hablan por lo menos 15 idiomas, entre los que cabe destacar los siguientes:

- seis idiomas amerindios: el akurio, el caribe, el trio, el wayana, el warao y el arawak;
- tres idiomas creoles: el auka, el saramaka y el sranan tongo;
- tres idiomas asiáticos: el hindi sarnami, el javanés de Suriname y el chino haka;
- dos idiomas occidentales: el neerlandés y el inglés.

6. El neerlandés es el idioma oficial y el sranan tongo es la lengua franca. Eso significa que hay un gran número de idiomas más o menos arraigados que son hablados por una población relativamente reducida (además de los dos indicados, los libaneses e islamitas hablan árabe y los indios de más edad hablan urdu). Al parecer hay un gran número de personas que hablan dos o más idiomas. Si todos los habitantes fuesen ciertamente bilingües, ello permitiría abordar los problemas lingüísticos internos, particularmente en el ámbito de la enseñanza.

7. Resulta difícil acceder a estadísticas actualizadas y fidedignas en Suriname. Hay una Oficina de Estadísticas, que se supone que ha de facilitar los datos necesarios, si bien tarda bastante tiempo en reunirlos y procesarlos porque no dispone de personal suficiente. Las estadísticas de salud se confeccionan y publican por la Oficina de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, si bien no se recoge ni facilita oportunamente gran parte de los datos necesarios.

8. La Oficina General de Estadísticas reunió la mayoría de los datos de que se dispone durante el período 1991-1993 y los publicó en 1993 y 1994. Según los datos de 1993, el país tiene 404.745 habitantes, de los que el 51% son mujeres y el 49% son hombres. Aproximadamente el 50% de la población tiene menos de 15 años de edad y se calcula que hay un 6,7% de personas

mayores de 60 años. La tasa bruta de natalidad es del 22,86 por mil y la tasa bruta de mortalidad es del 6,95 por mil. La tasa de crecimiento natural de la población es del 6,452%, si bien la tasa de crecimiento total de la población se cifra en el -1,145%, con lo que la tasa de crecimiento de la población es del -0,28%.

9. La esperanza de vida al nacer se cifra en 70 años para las mujeres y en 68 para los hombres. En 1992 la tasa de mortalidad infantil (niños menores de un año) era del 16,4 por mil nacidos vivos. La tasa de mortalidad derivada de la maternidad era del 22,4 por 10.000 embarazos (1992). En 1991 la tasa total de fecundidad se cifraba en 2,2 hijos por mujer. La fecundidad ha disminuido a causa del aumento de la emigración. La tasa de crecimiento de la población disminuyó del 0,42% en 1992 al -0,28% en 1993. Lamentablemente no se dispone de estadísticas más recientes.

#### B. Datos económicos

10. En los diez últimos años la economía de Suriname se ha visto influida por numerosos factores internos y externos. Fue imposible obtener datos fidedignos sobre la depreciación y el ingreso per cápita, dado que los cálculos de la Oficina de Estadísticas se basaban en el tipo de cambio "oficial" (1 dólar de los EE.UU. = 8 florines), en tanto que en el mercado negro, el tipo de cambio, que era de 480 florines por dólar a finales de 1994, se disparó vertiginosamente al alza y llegó a ser de 750 florines por dólar en marzo de 1995, tras de lo cual descendió a 491 florines por dólar a finales de ese mismo año. El ingreso per cápita promedio era del orden de 1.280 dólares de los EE.UU. en 1995 y el producto nacional bruto se cifraba en 218 millones de dólares a finales de ese mismo año. El país exporta bauxita, alúmina, aluminio, petróleo crudo, arroz, bananas, gambas y madera. En 1995 las exportaciones ascendieron a 4,6 millones de dólares y las importaciones a 293 millones de dólares. En 1995 la tasa de desempleo era del orden del 12% en las zonas urbanas. La tasa de alfabetización más reciente de que se dispone se cifra en el 90,8% y corresponde al censo de 1980, razón por la que está desfasada.

## II. ESTRUCTURA POLÍTICA GENERAL

### A. Introducción

11. Suriname fue colonia del Reino de los Países Bajos a partir de 1667. Los primeros partidos políticos se crearon poco después de la primera guerra mundial y las primeras elecciones generales se celebraron en 1949. En 1954 se confirió a Suriname un régimen de autonomía dentro del Reino de los Países Bajos y el 25 de noviembre de 1975 el país accedió a la independencia de manera pacífica. Los gobiernos constituidos antes y después de la independencia estaban integrados por coaliciones de diferentes partidos políticos, que en su mayor parte tenían carácter étnico. El 25 de febrero de 1980 tuvo lugar un golpe de Estado militar, que derrocó al Gobierno civil

legítimamente elegido. Suriname tuvo un Gobierno dictatorial militar hasta el 25 de noviembre de 1987 y nuevamente desde el 24 de diciembre de 1990 al 25 de mayo de 1991. En el decenio de 1980 no se observaron las normas propias de un Estado de derecho, se violaron gravemente los derechos humanos, las zonas interiores del país se vieron asoladas por una guerra y empeoró profundamente la situación económica. El proceso de democratización, que se inició oficialmente con la toma de posesión del Gobierno de Shankar en enero de 1988, resultó detenido por un segundo golpe de Estado que tuvo lugar el 24 de diciembre de 1990. Desde mayo de 1991, Suriname cuenta de nuevo con un Gobierno civil elegido democráticamente.

12. La Constitución actual de la República de Suriname, que cuenta con 180 artículos, fue promulgada en 1987. La Constitución, que fue redactada durante el régimen militar, fue aprobada por referéndum el 30 de septiembre de 1987 y se reformó en 1992. Según la Constitución, la República de Suriname es un Estado democrático en el que la soberanía corresponde al pueblo y se respetan y garantizan los derechos y libertades fundamentales. El país tiene un régimen de Gobierno presidencialista, sometido a la fiscalización del Parlamento.

#### B. Jefatura del Estado

13. En el Presidente recaen las funciones de Jefe de Estado de la República de Suriname, Jefe de Gobierno y Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Seguridad. El Presidente es el Comandante en Jefe de las fuerzas armadas, tiene a su cargo la política exterior y fomenta el desarrollo del orden jurídico internacional. Es elegido cada cinco años por la Asamblea Nacional, ante la que responde de sus actos. Al tomar posesión de su cargo, el Presidente presta el juramento reglamentario ante la Asamblea Nacional.

#### C. Poder legislativo

14. El poder legislativo es ejercido conjuntamente por la Asamblea Nacional y el Gobierno. Éste somete a la aprobación de la Asamblea Nacional su política socioeconómica y general. Además, la Asamblea Nacional fiscaliza la labor del Gobierno de conformidad con la Constitución. La Asamblea Nacional cuenta con 51 miembros elegidos libre y secretamente cada cinco años, de conformidad con el sistema de representación proporcional. Durante la primera sesión de la Asamblea Nacional, que ha de tener lugar en el plazo de 30 días contados desde la celebración de las elecciones, se procede a elegir a su Presidente y a su Vicepresidente. La Asamblea Nacional aprueba su propio reglamento general, que se promulga mediante decreto.

#### D. Poder ejecutivo

15. El ejercicio del poder ejecutivo corresponde al Presidente. Éste, junto con el Vicepresidente y el Consejo de Ministros, constituye el Gobierno de Suriname. El Gobierno establece su línea de actuación y es responsable ante la Asamblea Nacional. Además, puede dictar decretos. En la legislación se penaliza la promulgación de decretos con irregularidades de forma.

El Vicepresidente despacha los asuntos ordinarios del Consejo de Ministros, actividad ésta de la que responde ante el Presidente. El Consejo de Ministros, que actualmente está integrado por 16 titulares de carteras, es el supremo órgano ejecutivo y administrativo del Gobierno. Entre otras cosas, el Consejo de Ministros se encarga de formular la línea de actuación del Gobierno y de preparar reglamentos legislativos y administrativos. El Consejo de Estado asesora al Gobierno sobre asuntos de política general y sobre el contenido y la legitimidad de los proyectos de ley, los decretos y los acuerdos internacionales.

E. Administración regional, legislación regional y gobiernos regionales

16. En el plano regional, el sistema democrático de la República de Suriname cuenta con dos órganos de representación, a saber, los concejos de distrito y los concejos municipales, que se constituyen previa celebración de elecciones en el distrito o término municipal correspondiente. Los concejos municipales y de distrito participan en la preparación, adopción y ejecución de planes para sus respectivas circunscripciones administrativas. El Gobierno fiscaliza la actuación de esos órganos de conformidad con lo prescrito en la legislación.

17. Los concejos de distrito dictan leyes y reglamentos dentro de su propia circunscripción. La ley determina los asuntos que son competencia de los concejos. Cuando una disposición normativa de un concejo de distrito contraviene la Constitución, el programa del Gobierno o la legislación vigente, la Asamblea Nacional puede derogarla.

18. Cada concejo de distrito cuenta con un gobierno, integrado por un comisionado y los titulares de diferentes carteras ministeriales. Ese gobierno despacha los asuntos ordinarios de su circunscripción.

F. Poder judicial

19. Integran el poder judicial el Presidente y el Vicepresidente del Tribunal de Justicia, sus magistrados y magistrados adjuntos, el Fiscal General y los demás fiscales, así como otros funcionarios de la carrera judicial designados a tal efecto con arreglo a la ley. Está prohibida cualquier injerencia en las actividades de investigación y de procesamiento y en los asuntos de que entiendan los tribunales. El Tribunal de Justicia, que es la suprema instancia judicial, se encarga de administrar justicia y de supervisar el desarrollo general de las actuaciones procesales y el funcionamiento de los tribunales. Además, el Tribunal de Justicia puede examinar los recursos de apelación interpuestos contra fallos de los tribunales cantonales. El Presidente, el Vicepresidente, los magistrados y los magistrados adjuntos del Tribunal de Justicia constituyen conjuntamente el poder judicial, que se encarga de administrar justicia, y son nombrados por el Gobierno con carácter vitalicio.

20. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución, hay un Tribunal Constitucional con facultades para decidir si las leyes o los acuerdos concertados con otros países y con organizaciones internacionales están total o parcialmente en consonancia con la Constitución. Además, el Tribunal Constitucional determina si las decisiones adoptadas por los órganos de la administración pública entrañan o no entrañan una violación de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución. Al prepararse el presente informe, no existía aún el Tribunal Constitucional, si bien se iba a presentar a la Asamblea Nacional un proyecto de ley que regulaba su composición y creación y contenía su reglamento.

21. Corresponde única y exclusivamente al ministerio público investigar la comisión de delitos e incoar actuaciones al respecto. El Fiscal General dirige el ministerio público y tiene a su cargo a la policía. El Gobierno determina la línea general de actuación del ministerio público y, en los casos relacionados con la seguridad del Estado, puede impartir instrucciones al Fiscal General a los efectos de que incoe actuaciones. Además, el Gobierno nombra al Fiscal General con carácter vitalicio.

#### G. Ejército y policía

22. La Constitución de 1987 contenía disposiciones en las que se establecía en qué casos podía intervenir el ejército, previa autorización del Gobierno. A partir de 1992, en que se reformó la Constitución para suprimir esas disposiciones, el ejército tiene encomendada exclusivamente la función de defender la soberanía y la integridad territorial en los casos de intervención armada extranjera. Podrá desempeñar otras funciones que se le asignen con arreglo a la ley. Por otra parte, en la actual Constitución reformada se dispone que el ejército desempeñará sus funciones bajo la supervisión de las autoridades competentes y siguiendo sus instrucciones. En el momento de la preparación del presente informe, se iba a presentar a la Asamblea General un proyecto de ley de reestructuración del ejército. El Presidente de la República de Suriname es el Comandante en Jefe de las fuerzas armadas.

23. El Cuerpo de Policía de Suriname tiene encomendadas las funciones de mantener el orden público y la seguridad interna, impedir que se atente contra uno u otra y dar protección a las personas y bienes. Además, la policía investiga la comisión de delitos y vela por el cumplimiento de las normas cuya infracción lleva aparejada la imposición de penas. La policía desempeña sus funciones bajo la responsabilidad de las autoridades competentes y sometándose a ellas.

### III. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### A. Instrumentos internacionales de derechos humanos

24. Suriname es Parte en los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos:

- a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y correspondiente Protocolo Facultativo;
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- c) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- d) Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid;
- e) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- f) Convención sobre los Derechos del Niño;
- g) Convención sobre la Esclavitud;
- h) Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud;
- i) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y Protocolo correspondiente;
- j) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Social y Culturales ("Protocolo de San Salvador");
- k) Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- l) Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

25. Suriname también ha firmado los siguientes Convenios de la Organización Internacional del Trabajo relacionados con los derechos humanos:

- a) Convenio N° 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio;
- b) Convenio N° 87 de la OIT relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación;
- c) Convenio N° 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso;
- d) Convenio N° 135 de la OIT relativo a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa;
- e) Convenio N° 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.

26. La Constitución contiene disposiciones en las que se establece que, una vez promulgadas, éstas tendrán carácter vinculante general. Por otra parte, las disposiciones vinculantes de los acuerdos tienen primacía respecto de la legislación interna.

#### B. Constitución

27. En la Constitución de Suriname se presta especial atención a los derechos y libertades de la persona, por una parte, y a los derechos económicos, sociales y culturales, por otra. A continuación figura una relación de las disposiciones de la Constitución en que se vela por la protección de esos derechos:

- a) El capítulo I de la Constitución contiene disposiciones relativas:
  - i) al respeto y la garantía de los derechos y libertades fundamentales (art. 1);
  - ii) a la libertad para desplazarse por Suriname y residir en dicho país (art. 3, párr. 3);
  - iii) a la igualdad de oportunidades para desempeñar cargos públicos (art. 3, párr. 4);
  - iv) a la obligación del Estado de velar por que haya suficientes empleos, con garantías de libertad y de justicia (art. 4, párr. c));
- b) El capítulo V de la Constitución contiene disposiciones sobre los derechos y libertades de la persona. En ese capítulo se establecen los principios siguientes, que figuran en convenios internacionales de derechos humanos:
  - i) igualdad y no discriminación por motivos de nacimiento, sexo, raza, idioma, religión, origen, educación, convicciones políticas, situación económica o social u otras circunstancias (art. 8);
  - ii) derecho de toda persona, en condiciones de igualdad, a ser oída públicamente y dentro de un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial en caso de violación de sus derechos y libertades (arts. 10, 11 y 12);
  - iii) derechos y libertades:
    - integridad física, mental y moral (art. 9);
    - derecho a la vida (art. 14);
    - derecho a la libertad y a la seguridad personales (art. 16);



- respeto de la intimidad, la vida familiar, el hogar, el honor y el buen nombre (art. 17, párr. 1);
  - derecho a que se respete el carácter confidencial de la correspondencia y de las comunicaciones por teléfono y telégrafo (art. 17, párr. 3);
  - libertad de religión y de conciencia (art. 18);
  - libertad de opinión y de expresión (art. 20);
  - derecho de asociación y de reunión pacíficas (art. 20);
  - derecho de manifestación (art. 21);
- c) En el capítulo VI de la Constitución, que contiene derechos y obligaciones de carácter social, cultural y económico, se establece lo siguiente en materia de derechos y libertades:
- i) derecho a trabajar en condiciones humanas, seguras y de higiene; derecho a percibir una remuneración por el trabajo; prohibición del trabajo forzado y del trabajo obligatorio; libertad de sindicación; derecho a fundar sindicatos y asociaciones patronales; y derecho de huelga (arts. 24, 26, 27, 28, 29, 15, 30, 31, 32 y 33 y art. 15 del cap. V);
  - ii) derecho de la persona a no ser perturbada en el disfrute de la propiedad; y prohibición de expropiar, salvo cuando sea en interés general, de conformidad con la ley y a cambio de una indemnización garantizada (art. 34);
  - iii) protección de la familia; protección de la infancia; derecho de la mujer trabajadora a percibir licencias de maternidad con goce de sueldo (arts. 35 y 36);
  - iv) igualdad del hombre y la mujer ante la ley (art. 35, párr. 2);
  - v) derecho a la salud (art. 36);
  - vi) derecho a la educación primaria gratuita; y obligación del Estado de garantizar el acceso a todos los niveles de enseñanza, a las investigaciones científicas y a las creaciones culturales (arts. 38 y 39).

#### C. Código Penal

28. En el Código Penal se establecen, entre otras cosas, dos tipos de delitos. Dentro del primer tipo, la sociedad, en su calidad de comunidad de personas, es el elemento central, razón por la que los delitos correspondientes se refieren a actos contrarios a los derechos y los

intereses de la sociedad, que están amparados por la ley. Dentro del segundo tipo, las personas son el elemento central y, por ende, se tipifican actos contrarios a los intereses y las libertades de la persona, su integridad física y sus bienes. Todos los delitos que entrañan violaciones de los derechos y libertades de la persona reconocidos en instrumentos internacionales son punibles de conformidad con la legislación penal de Suriname. El asesinato, el homicidio, los malos tratos, el secuestro, la detención indebida, la violación, las injurias y el allanamiento son delitos que guardan relación con los derechos humanos porque afectan física y emocionalmente a seres humanos. Se tipifican otros delitos, como la malversación de fondos, la corrupción, la falsificación, el sabotaje, la traición y la destrucción de servicios públicos, con objeto de proteger los intereses de la sociedad en general desde el punto de vista de la seguridad, la estabilidad y la paz, defender el interés público y fomentar la confianza en las actividades mercantiles.

#### D. Protección de los derechos humanos

29. Las violaciones de los derechos fundamentales se ponen en conocimiento del Tribunal de Justicia. El Tribunal Constitucional, que aún no se ha constituido, se encargará de revisar las leyes que infrinjan total o parcialmente la Constitución y los convenios internacionales y resolverá si las decisiones de los órganos de la administración violan o no violan los derechos fundamentales. El objetivo del Gobierno de Suriname es garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales que se reconocen en los diferentes instrumentos internacionales sobre derechos humanos y castigar la violación de esos derechos.

30. En el Programa del Gobierno de Venetiaan (1991-1996), se anunciaban medidas para fomentar y proteger los derechos humanos. A este respecto, cabe mencionar los proyectos que se ejecutaron para mejorar cualitativa y cuantitativamente la administración judicial y el cuerpo de policía.

#### E. Estado de excepción y derechos humanos

31. Según la Constitución (art. 23), en caso de guerra, amenaza de guerra, implantación de la ley marcial o estado de sitio o por razones relacionadas con la seguridad del Estado, el orden público o la moral, los derechos establecidos en la Constitución pueden restringirse con arreglo a la ley. En ese mismo artículo se dispone que únicamente puede procederse de ese modo durante cierto período de tiempo y con observancia de las normas internacionales que rijan al respecto. El Presidente ha de anunciar el estado de guerra, la existencia de una amenaza de guerra, la implantación de la ley marcial y el estado de excepción, así como la terminación de esas situaciones.

-----